



003

RESOLUCION DE GERENCIA

Nº **3206** -2013-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, **28 OCT. 2013**

VISTOS:

El expediente Nº 023408, de la Empresa de Transportes "Nueva Generación" S.R.L., Informe Técnico Nº 776-2013-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, Informe Nº 033-2013-RGM-SGTSV/GDUAAT-GM/MPMN del Area de Transporte Urbano y el Informe Nº 2303 -2013-STSV-GDUAAT-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente indicado en Vistos, la Empresa de Transportes "Nueva Generación" S.R.L., representado por su Gerente Gregorio Aguilar Quispe, con domicilio en la calle 1ro. de Mayo Mz. D Lte. 13 del CP San Francisco, solicita el Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en la Ruta 29 San Antonio – Terminal – Mercado - Hospital, con la habilitación de los vehículos de placas de rodaje: Z2X-792, Z1H-767, Z3H-392, Z3L-023, Z2W-101 y Z1L-725;

Que, el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley Nº 27181, establecen que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S.º 017-2009-MTC;

Que, la Empresa de Transportes "Nueva Generación" S.R.L., se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Moquegua con Partida de Personas Jurídicas Nº 11025099, con Registro Unico de Contribuyente Nº 20532908338, con Libro de Reclamaciones, cuyo objeto social de la es la prestación del servicio de transporte público de personas, la recurrente para el servicio de transporte en la Ruta 29 dispone de seis vehículos clase M2 camionetas rurales, cuya clasificación vehicular es conforme a las condiciones técnicas de la Ruta 29 del Plan Regulador de Rutas, aprobado por O.M.º 002-2009-MPMN;

Que, es función de la autoridad municipal garantizar la satisfacción de la necesidad de los usuarios del servicio de transporte urbano y el resguardo de sus condiciones de seguridad, la autorización peticionada por la recurrente permitirá atender a los usuarios de las asociaciones de vivienda: El Paraíso, Costa Verde, El Mirador, El Panorámico, Vista Alegre del CP San Antonio;

Que, según Informe Técnico Nº 776-2013-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la Ruta 29 conforme a la O.M.º 002-2009-MPMN, está aprobada en el Plan Regulador de Rutas, cuyo recorrido en el tramo de la Av. Balta fue modificada en parte por O.M.º 018-2011-MPMN, ello a causa de la congestión del tránsito, a la fecha la mencionada ruta se encuentra libre; la Empresa de Transportes "Nueva Generación" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos para el otorgamiento del Permiso de Operación establecidos en el ítem 6.5 del TUPA aprobado por O.M.º 036-2008-MPMN, para prestar servicio de transporte público regular estándar de personas en la Ruta 29 San Antonio – Terminal – Mercado - Hospital, ofertando seis vehículos clase M2 Camionetas Rurales con placas de rodaje: Z2X-792, Z1H-767, Z3H-392, Z3L-023, Z2W-101 y Z1L-725; vehículos se encuentran en buenas condiciones para el servicio, conforme se aprecia en las Actas de Constatación Características Técnicas, la forma de autorización para el servicio de transporte público que expide la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación con una vigencia de diez años, conforme lo establece los Art. 52º y 53º del D.S.º 017-2009-MTC, promoviendo puestos de trabajo a través del apoyo a la inversión de las empresas de transporte público; motivos por el cuales técnicamente es factible otorgar la autorización peticionada y habilitar la flota vehicular propuesta, con sujeción a los controles posteriores que establece la Ley Nº 27444;

Que, de conformidad al inc. e) del Art. 68º D.S.º 156-2004-EF Ley de Tributación Municipal, la recurrente por cada vehículo habilitado para el servicio de transporte público de pasajeros, está obligada al pago de tasa de transporte público para la gestión del sistema de tránsito;

Estando a lo expuesto y al Informe Nº 2303-2013-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes "Nueva Generación" S.R.L., para que realice el servicio de transporte público regular estándar de personas en la Ruta 29 San Antonio – Terminal – Mercado - Hospital, con la habilitación de los vehículos de placas: Z2X-792, Z1H-767, Z3H-392, Z3L-023, Z2W-101 y Z1L-725; dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.Leg. Nº 651, Ley Nº 27444, D.S.º 156-2004-EF, O.M.º 036-2008-MUNIMOQ, R.M.º 593-2010-MTC/02, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte; y las visaciones correspondientes;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes “Nueva Generación” S.R.L., para que realice el Servicio de Transporte Público Regular Estandar de Personas en la Ruta 29 San Antonio – Terminal – Mercado – Hospital, cuyo período de vigencia será hasta el **30/09/ 2023**, de acuerdo a las siguientes términos:

RUTA 29: “SAN ANTONIO – TERMINAL – MERCADO – HOSPITAL”

- CLASIFICACION DEL SERVICIO : Servicio Regular – Estándar (M2 Cmtas Rurales)
- PARADERO INICIAL : Av. Circunvalación
- PARADERO FINAL : Av. Circunvalación
- FLOTA VEHICULAR : 06 Cmtas Rurales operativas 02 retenes
- FRECUENCIA : Horas Punta 05 Minutos y Horas Valle 08 minutos
- TIEMPO DE RECORRIDO : 50 minutos por vuelta
- HORARIO DE SERVICIO : 05:30 a 21:30 horas

RECORRIDO IDA: Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, Calle Rosa Bayarri, Prolongación Amazonas, Av. Balta, Calle ancash, Via Interconexión, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Av. González Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Paraíso, Asoc. Costa Verde, Asoc. Nuevo Promuvi(Asoc. El Mirador, El Panorámico, Asoc. Vista Alegre).

RECORRIDO RETORNO: Asoc. Nuevo Promuvi (Asoc. El Mirador, El Panorámico, Asoc. Vista Alegre), Asoc. Costa Verde, Av. Paraíso, Av. Alfonso Ugarte, Av. González Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejército, Av. La Paz, (Ovalo Balta) Av. Balta, Prolongación Amazonas, Av. Circunvalación (Malecón Ribereño), Calle M.C. de Carbonera, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Paradero Final.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la habilitación de los vehículos de la Empresa “Nueva Generación” S.R.L., con la expedición de las Tarjetas Unicas de Circulación TUC, unidades que se detallan a continuación:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJETA CIRC. Nº
1) Lizandro Apaza Pérez	Z2X-792	M2 Cmta Rural	00950 ✓
2) Isamel Aquisi Larico	Z1H-767	M2 Cmta Rural	00951 ✓
3) Cesar Enriquez Vitorino	Z3H-392	M2 Cmta Rural	00952 ✓
4) Marina Condori Oha	Z3G-023	M2 Cmta Rural	00953
5) Feliciano Coaquira Quispe	Z2W-101	M2 Cmta Rural	00954
6) Demetrio Surco Quispe	Z1L-725	M2 Cmta Rural	00955

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa “Nueva Generación”, con respecto a los vehículos habilitados, queda obligada a: realizar inspecciones técnicas semestralmente, portar los elementos de emergencia, mantener SOAT y/o AFOCAT servicio vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, mantener las características técnicas del vehículo que permitieron su habilitación, el vehículo sea conducido por conductores que exhiban sus credenciales durante el servicio, transportar pasajeros conforme a capacidad autorizada, pintar el número de teléfono de quejas en el interior del vehículo, no colocar publicidad distinta a la de Educación Vial, prestar exclusivamente el servicio autorizado y observar las disposiciones inherentes al servicio, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en la reglamentación vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Permiso de Operación otorgado a la Empresa “Nueva Generación” queda sujeto a las nuevas condiciones técnicas del servicio (Paraderos, Recorrido de Ruta, clase vehicular, Horario de servicio y otros inherentes al servicio) del Nuevo Plan Regulador de Rutas que vía Ordenanza apruebe la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, su incumplimiento motivará la suspensión temporal o la cancelación definitiva de la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Gerente de la Empresa “Nueva Generación”, cuya copia de la Resolución y el Libro de Reclamaciones deben ser colocados en la Oficina de la Empresa en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución debe ser publicada en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución y el control de las condiciones del servicio establecidos en la reglamentación vigente, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RHFP/GDUAAAT
WWQ/STSV
SECHT/ATU
c.c. Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. JUAN MANUEL PALERO CHAMBI
GERENTE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL